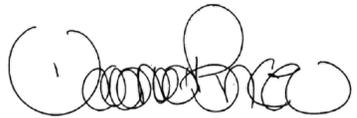




ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL		
OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN GENERAL	CODIGO DEPENDENCIA: 100	PERIODO : VI 06 de Agosto de 1990 AL 24 de Junio de 1996

CODIGO		SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCION		DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTO
SERIE	SUBSERIE		ARCHIVO CENTRAL	CT	E	S	M		

02		<input checked="" type="checkbox"/> ACTAS <input type="checkbox"/> Actas de Comité Técnico	10	X				X	Este asunto documental se conservan permanentemente en razón de que el asunto documental evidencia la toma de decisiones del comité técnico de la Dirección General. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. La información contenida en estos documentos es fuente de investigación ya que evidencia la forma técnica de las metodologías aplicadas en los cursos de formación con el objeto de apoyar la enseñanza para los alumnos que pertenecen a la institución. Transcurrido el tiempo de la retención en el archivo central se microfilma la información esta reproducción técnica se efectuara bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA. Decreto 2527 de 1950.
04		<input checked="" type="checkbox"/> ACUERDOS	20	X				X	Este asunto documental adquiere valores secundarios desde el momento de su creación, ya que documenta la toma de decisiones, dirigidas a personas o instituciones en aspectos administrativos, sociales y económicos. Este asunto documental será fuente de información para futuras investigaciones históricas sobre el desarrollo administrativo de la entidad. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilma la información, para conservar el original. La reproducción técnica se efectuara bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA. Decreto 2527 de 1950.
10		<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATOS							
02		<input type="checkbox"/> Contratos de Compraventa	20					X	Este asunto documental hace referencia a los contratos de compra de bienes muebles, que se celebran con la Dirección General del Sena. El tiempo de retención se determino en referencia con lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 55 donde indica " De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos". Finalizado el tiempo de retención en archivo central se realiza una selección cuantitativa del 10% del total de la producción documental anual, la parte cualitativa corresponderá a contratos de compraventa de bienes que se generaron en el año 1993. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
04		<input type="checkbox"/> Contratos de Obra	20	X					Este asunto documental hace referencia a los contratos de obra para la construcción, mantenimiento e instalación para los bienes inmuebles de la Dirección General del Sena. Teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 32 - 1° "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". El tiempo de retención se determino en referencia con lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 55 donde indica " De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos". Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa, por su baja producción ya que solo existe ocho (8) unidades documentales.

  
 VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARÍA GENERAL

  
 DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL	
OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN GENERAL	CODIGO DEPENDENCIA: 100 PERIODO : VI 06 de Agosto de 1990 AL 24 de Junio de 1996

CÓDIGO		SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTO
SERIE	SUBSERIE			CT	E	S	M		
06	<input type="checkbox"/>	Contratos de Prestación de Servicios	20				X		Este asunto documental hace referencia a los contratos de prestación de servicios, que se celebraron con la Dirección General del SENA. Teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 32 - 3 <sup>o</sup> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". El tiempo de retención se determino en referencia con lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 55 donde indica " De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos "Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se determina realizar una selección cuantitativa del 10% del total de la producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra corresponderá a los contratos de prestación de servicios que se generaron en el año 1995. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
08	<input type="checkbox"/>	Contratos de Suministros	20	X					Este asunto documental hace referencia a los contratos de suministros de bienes muebles, que se celebraron con la Dirección General del SENA. El tiempo de retención se determino en referencia con lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 55 donde indica " De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos". Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa y presenta baja producción, ya que solo existen seis (6) unidades documentales.
10	<input type="checkbox"/>	Ordenes de Trabajo	20	X					Este asunto documental hace referencia a las órdenes de trabajo por menor cuantía, que se celebraron con la Dirección General del SENA. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa y por su baja producción, ya que solo existen ocho (8) unidades documentales.
22	<input checked="" type="checkbox"/>	LICITACIONES	10				X		Este asunto documental corresponde a los documentos que se presentan para un proceso contractual y del cual no se le adjudico. Por ende, está agrupación documental reviste un valor informativo. Teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 80 de 1993, Artículo 11 donde indica "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos". Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa del 2% del total de la producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra seleccionada se realizará en método aleatorio simple. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
32	<input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCIONES	20	X				X	Este asunto documental adquiere valores secundarios desde el momento de su creación, ya que documenta la toma de decisiones, dirigidas a personas o instituciones en aspectos administrativos, sociales y económicos. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfila la información, para conservar el original. La reproducción técnica se efectuará bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA. Decreto 2527 de 1950.

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
SECRETARÍA GENERAL

  
DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------